

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

18618 Procedimiento ordinario 1.420/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0010488

N81291

Nº autos: Procedimiento ordinario 1.420/2010

Demandante/s: María Janeth Guananga Lamilla, Rosa Amalia Paccha Alverca, María Patricia Monta Cajamarca

Abogado: Antonio Segura Melgarejo, Antonio Segura Melgarejo, Antonio Segura Melgarejo

Demandado/s: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Agrícola Pastrana S.L., Administración Concursal de Agrícola Pastrana, S.L.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretario/A Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1.420/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña María Janeth Guananga Lamilla, Rosa Amalia Paccha Alverca, María Patricia Monta Cajamarca contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Agrícola Pastrana, S.L., Administración Concursal de Agrícola Pastrana, S.L. sobre ordinario, en el que con fecha 28/11/12 y con nº 465/12 se ha dictado Sentencia cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Rosa Amalia Paccha Alverca; María Patricia Monta Cajamarca y María Janeth Guananga Lamilla, declaro haber lugar a la misma, y en consecuencia debo condenar y condeno a la empresa demandada Agrícola Pastrana, SL, Administración Concursal de Agrícola Pastrana, SL a abonar a Rosa Amalia Paccha Alverca la cantidad adeudada de 2.441,03 €; a María Patricia Monta Cajamarca la cantidad adeudada de 1.248,65 € y a María Janeth Guananga Lamilla la cantidad adeudada de 3.651,32 €, condenando a la empresa demandada a estar y pasar por estas declaraciones.

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fogasa.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Advierto a las partes que:

- Contra esta sentencia pueden anunciar recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia y por conducto de este Juzgado de lo Social número Dos en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

- En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

- En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales de exención, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de anunciar el Recurso de Suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en la Entidad Bancaria Banesto, sucursal 3095 cuenta n.º 3093-0000-67-1420-10, debiendo hacer constar en el campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

Y para conste y sirva de notificación a la parte demandada la empresa Agrícola Pastrana, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta Ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BORM.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 19 de diciembre de 2012.—El/la Secretario/a Judicial.